

I. Derecho para realizar Cancelación de Cuentas de Ahorros.

1. El Cliente se acerca al Módulo de Aperturas de la Agencia y realiza lo siguiente:
 - a) Para cualquier cuenta (excepto CTS): Se identifica como Titular de la Cuenta con su Documento de Identidad y su Tarjeta según corresponda.
 - b) Para Cuentas de CTS: se identifica como Titular de la Cuenta con su Documento de Identidad, Carta de Cancelación por Cese Laboral original y/o documento digital emitido por el empleador u órgano competente de la Autoridad Inspector de Trabajo y su Tarjeta.
2. **Para el caso de PERSONAS JURIDICAS,** El Cliente se acerca al Módulo de Aperturas de la Agencia y se identifica como Representante Legal de la Persona Jurídica con los documentos respectivos: Solicitud de Cancelación y Tarjeta Servicard Empresarial.
3. **En caso de PERSONAS NATURALES** y cuando **sea una tercera persona la que solicite la cancelación**, de acuerdo a lo indicado en el respectivo CONTRATO DE CUENTAS PASIVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, se solicitarán los siguientes documentos adicionales:
 - a) Para operaciones hasta 1/2 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder con firma legalizada.
 - b) Para operaciones mayores a 1/2 UIT hasta 3 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Poder Fuera de Registro.
 - c) Para operaciones mayores a 3 UIT: Se exigirá la presentación de Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos y Vigencia de Poder de una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha en la que se realiza la operación.En las localidades en las que no haya Notario, podrá actuar el Juez de Paz.
4. El Auxiliar de Operaciones verifica la documentación entregada y procede a realizar la cancelación de la cuenta y anulación de la Tarjeta de ser el caso.
5. El Cliente recibe un voucher indicando el importe correspondiente a la cancelación. Asimismo, el Cliente deberá contar y verificar el monto entregado.

IMPORTANTE

La cuenta puede cancelarse por lo siguientes motivos:

- **La cancelación automática de una Cuenta de Ahorro Futuro:**
 - a) Por cumplimiento de mayoría de edad del titular, trasladándose a ser Cuenta de Ahorros, debiendo apersonarse a cualquiera de las agencias de Caja Tacna para regularizar su firma en los documentos de la nueva apertura.
- **La cancelación automática de una Cuenta de Ahorro con Órdenes de Pago:**
 - a) Cuando el cliente haya girado por más de 3 veces Ordenes de Pago sin tener fondos disponibles durante un año calendario, estando impedidos el o los titulares de la misma, de solicitar la apertura de una nueva cuenta de similar naturaleza en la entidad. Si existiese saldo acreedor en la Cuenta de Ahorros con Órdenes de Pago cancelada, los fondos se trasladarán a una cuenta de ahorro corriente apertura para tal fin hasta que sea retirada por el Titular.
- **Por incapacidad física del Titular (Aplica para cualquier tipo de cuenta).** Cuando el cliente, por su condición física se vea impedido de acercarse a cualquiera de las agencias de Caja Tacna, la cancelación podrá ser solicitada por una tercera persona, para lo cual se considerará lo indicado en el Ítem I. numeral 3. del presente documento.

- **Por mandato Judicial (Aplica para cualquier tipo de cuenta).** Se hace efectivo solo cuando la CMAC TACNA S.A. tenga en su poder la carta dirigida por el Juez, debe tener el VºBº del Area de Asesoría Legal Interna y Jefe de Operaciones y Canales / Administrador de Agencia, antes de proceder a la cancelación de la cuenta, según sea el caso.
- Por mantener un saldo cero y no registrar movimiento en un periodo de 180 días calendario
- **Por permanecer inactiva o inmovilizadas durante un periodo de diez (10) años.** Las cuentas que no registren nuevas operaciones (ni depósitos, ni retiros) y sin que medie reclamo en el periodo referido, tanto el capital y al igual que los respectivos rendimientos, pasarán a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme al artículo 182 de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros N° 26702. Para el caso de cuentas con renovación automática (Depósitos a Plazos) la cual deriva de un pacto previo, se interrumpe el plazo de (10) años reiniciándose el cómputo tras su renovación.

Para cuentas de Depósito a Plazo Fijo:

- La cancelación de una Cuenta Depósito a Plazo Fijo procede en cualquier agencia de la CMAC TACNA S.A., efectuándose en la fecha de vencimiento, caso contrario el cliente pierde la tasa pactada del plazo fijo.
- En caso de una cancelación anticipada se produzca dentro de los treinta (30) días calendario de la apertura no se reconocerá rendimiento; si la cancelación se produce entre 31 días y hasta los 60 días calendario se pagará la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) de ahorro corriente vigente a la fecha de cancelación. En caso la cancelación se produzca a partir del 61avo día calendario de la apertura, se pagará la Tasa de Depósito a Plazo Fijo ofertada en nuestro tarifario en el periodo inmediato inferior al que se ubique de acuerdo al periodo de permanencia efectiva de capital. Adicionalmente, en toda cancelación anticipada se pagará la tasa de interés menor resultante entre el tarifario que estuvo. En cuanto a Cuentas Depósito Plan Ahorro se aplicará la Tasa Efectiva Anual (TEA) de Ahorro Corriente vigente a la fecha de cancelación.
- En caso de una cancelación anticipada y de haber efectuado el retiro del interés se procederá al recálculo de los mismos de acuerdo al párrafo anterior, pudiendo afectar capital en caso que el retiro de intereses sea mayor al recalculado.
- Es posible la renovación de sólo el capital, siempre que se efectúe el retiro de intereses en la fecha de vencimiento. En estos casos el Cliente mantiene su Depósito a Plazo Fijo original.
- La no-cancelación de la cuenta Depósito a Plazo Fijo y a falta de instrucciones del depositante genera la renovación automática por el mismo plazo ajustándose la tasa vigente a la fecha.

Por disposición del Art. 375 de la Ley del Sistema Financiero, debemos mantener los registros de la identidad de nuestros clientes, archivos de cuentas y correspondencia comercial según lo determine la Superintendencia, por lo menos 10 años después que la cuenta haya sido cerrada.

II. En caso de pérdida, extravío o sustracción de una o más Órdenes de Pago

El cliente, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá de manera inmediata dar aviso escrito a la Caja Tacna, para ello deberá identificarse como titular de la cuenta mediante su documento de identidad e indicar la numeración del documento, para proceder a la anulación. La Caja Tacna no será responsable por pagos a terceros con uso de órdenes de pago por falta de aviso previo y oportuno de su pérdida o extravío.

III. Límites para el giro de una Orden de Pago

El monto mínimo para emitir una Orden de Pago es de S/10.00 y US\$ 5.00, el monto máximo estará en función al saldo disponible de la cuenta de ahorros.

IV. Operaciones donde se aplique conversiones de Moneda

Se aplicará el tipo de cambio vigente en la CMAC TACNA cuando:

- a) El cliente solicite el cambio de moneda de su cuenta.
- b) Se recepcione un traslado de CTS de otro depositario en una moneda diferente a la solicitada por el cliente.
- c) Se recepcione un depósito de CTS en moneda diferente a la que mantiene vigente el cliente.

V. En caso de Fallecimiento del Titular o uno de los Titulares, se deberá presentar:

- ✓ Carta dirigida a la CMAC TACNA S.A. o Formulario de Requerimiento generado por la CMAC.
- ✓ Copia legalizada de la declaración de herederos legales y/o Sucesión Intestada Definitiva (inscrito en Registros Públicos).
- ✓ Documento de Identidad de los herederos (*)
- ✓ Partida de Defunción.

(*)Se consideran como “documentos de identidad” los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad (DNI, DNIE)
- Carné de Extranjería
- Carné de Identidad para Extranjeros
- Carné de Permiso Temporal de Permanencia (PTP)
- Cedula de Identidad o Documentos Análogos
- Carné de Refugiado

La documentación arriba detallada debe ser presentada en nuestras Agencias.

Si la masa hereditaria estuviera conformada por menores de edad, asumen la representación los padres o a falta de estos, el tutor o representante legal con sentencia judicial.

Para estos casos, la documentación presentada deberá contar con el sello y VºBº del Area de Asesoría Legal Interna en coordinación con el Administrador de Agencia para luego proceder con la entrega del efectivo, no siendo obligatoria la presencia de todos los herederos en su conjunto, siendo suficiente la participación mínima de (1) uno de ellos.

Ante la ausencia de herederos no apersonados y en caso sea positiva la revisión documental:

- Para cuentas de Ahorros, se efectuará el depósito de los fondos en cuentas de ahorros de devoluciones bloqueadas a nombre de cada beneficiario por separado, pudiendo disponer del efectivo en el momento que lo desee, apersonándose con su documento de identidad a cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional.
- Para cuentas de Depósito a Plazo, se efectuará el depósito de los fondos en cuentas de Depósito a Plazo Fijo a nombre de cada beneficiario por separado, bajo las mismas condiciones pero con la tasa de interés vigente al momento de la transacción.

VI. Debito Automático a solicitud del cliente

- Para el producto Depósito a Plazo Fijo Convencional, a solicitud del cliente, se podrá afiliar al Servicio de Transferencia automática de Interés de DPF a una cuenta de Ahorros, para lo cual deberá apersonarse a cualquier Agencia de Caja Tacna presentando su documento de Identidad y luego de la afiliación firmar la respectiva solicitud, pactando la fecha para realizar el debito y abono de los intereses generados.
- Para solicitar la desafiliación, deberá acercarse a cualquiera de nuestras agencias presentando su Documento de Identidad, fecha a partir de la cual quedara sin efecto el debito automático.

VII. Solicitud de Cheque de Gerencia

- El cliente podrá solicitar la emisión de un Cheque de Gerencia, previa presentación de una solicitud detallando los siguientes datos: N° de cuenta, Monto (en letras y Números) y Beneficiario.
- La comisión se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Tarifario de Comisiones de Operaciones Pasivas.

VIII. Cobertura del FSD

El Fondo de Seguro de Depósito (FSD) respalda los depósitos de los clientes hasta por el monto de cobertura establecido trimestralmente de acuerdo a Ley.

El Fondo de Seguro de Depósito respalda únicamente las siguientes imposiciones.

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad de las personas naturales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de su última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha en que el Fondo dé por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás personas jurídicas.

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto a cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en las presentes normas (**Art. 4 de la Resolución SBS N° 0657-99**)

Información proporcionada con arreglo a la Ley N° 28587 y sus modificatorias y al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 y sus modificatorias.